



Jesus Maria, 29 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL GENERAL N° 000092-2023-MTPE/3/19

**VISTOS:** La Resolución Directoral General N° 000087-2023-MTPE/3/19 de fecha 08 de noviembre de 2023, que aprueba el Estándar de Competencia Laboral de Elaboración de Adobe Según Técnicas Constructivas Tradicionales en Tierra, por el periodo de cinco (05) años;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”*;

Que, respecto al error material, se señala que éste *“atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad *“tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”*; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que *“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”*;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **Rectificar** el error material contenido en la parte de vistos de la Resolución Directoral General N° 000087-2023-MTPE/3/19 de fecha 08 de noviembre de 2023, con relación al número de informe, quedando redactado de la siguiente manera:

*“VISTOS: El Informe N° 000490-2023-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la aprobación del Estándar de Competencia Laboral de Elaboración de Adobe Según Técnicas Constructivas Tradicionales en Tierra;”*

**Artículo 2°.** - **Mantener** vigente Resolución Directoral General N° 000087-2023-MTPE/3/19 de fecha 08 de noviembre de 2023, que aprueba el Estándar de Competencia Laboral de Elaboración de Adobe Según Técnicas Constructivas Tradicionales en Tierra, por el periodo de cinco (05) años, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral General, en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)). para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### Documento firmado digitalmente

**ELIZABETH CORNEJO MALDONADO**

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo y  
Certificación de Competencias Laborales